

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20006

REAL DECRETO 1558/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Organismos afectados a la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que la Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para la efectividad y la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frias, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto para la Comunidad Autónoma de La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 8.1.8.º y 14 que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades Estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito

autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que la Comunidad ejerce funciones de conformidad con los correspondientes Reales Decretos de transferencias.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnía en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de La Rioja definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo, con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio monumental y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio monumental que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la Conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a la Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

I) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios, se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asiente. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncian, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de La Rioja se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo, y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de La Rioja de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de vivienda o cualesquiera otros, sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de La Rioja se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y ciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de concertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso apli-

ables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 115.412.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, han comprendido las siguientes dotaciones que se detallan en la relación adjunta número 3.2.

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 127.674.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 1.704.000 pesetas.

Créditos no incluidos en coste efectivo, cuyo detalle aparece en la relación número 3.3.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos

componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada ley de Presupuestos:

	Créditos — Miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	24.301
Gastos de funcionamiento	4.517
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	86.055
Total	116.873
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	1.461
Total	115.412

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1225/1983, de 18 de marzo.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación.

Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 301,04 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 30,51 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 270,53 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programación

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales

LA RIOJA		
Benedicente	Polígono y Localidad	Superficie e identificación
81/010	BEZCARAY	3.086 m2.
81/020	ALFARO	6.364 m2.
81/010	MALINZA	5.708 m2.
82/010	FIN. JERÓNIMO DE LA GARCÍA	1.087 m2.
81/020	ALFARO	1.106 m2.
81/030	CASALARRIENA	2.130 m2.
81/070	VILLOSLADA DE CAMEROS	1.936 m2.
79/010	Fª LOBETE LOGROÑO	CENTRO PARROQUIAL

LA RIOJA

1.2.2. No adscritos a Grupos en Construcción ni Programas

Localidad	Superficie a Identificación
LOCHORO-PRADO VIEJO	12.500 m ²
NALANDA	2.000 m ²
NAJARA	1.657 m ²
LOJUEB	
LAJUNTA	1.392 m ² Paro. I-5 Españoles
	646 m ² = II-11 Sala exposición.
	428 m ² = III-5 Comercio
	1.870 m ² = V-20 Respetario
	2.760 m ² = V-06
	87 Guardería

1.2.3. Terrenos en trámite Adquisición

Localidad	Superficie
LA RIOJA	
Suburfolge	3.375 m ² .
VALVERDES DE CERVERA	2.740 m ² .
TORNAMUNIA DE CAMEROS	

Los viales, las zonas verdes y Red de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas no recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

1.3.1. Viviendas, locales y edificaciones complementarias del Inmueble por la Promoción Urbana de la Vivienda

Superficie	Localidad	Coste contable us.	Coste Alquiler	Presupuesto de ejecución	Acceso al terreno	Coste de construcción	Presupuesto de ejecución	Coste de construcción	Coste de amortización
227	Logroño	177			5	1		1	Coste amortizables y amortizados
648	Logroño	34			1	1		1	Coste amortizables y amortizados
810	Logroño	48			4				Coste amortizables y amortizados
2.091	Logroño	100			2				Coste amortizables y amortizados
10-07/82	Alicia	22			11				Coste amortizables y amortizados
81/026	Alicia	26			1				Coste amortizables y amortizados
3.066	Arnedo	50			1				Coste amortizables y amortizados
81/010	Calles	21			21				Coste amortizables y amortizados
5.430 V.P.	Calles	21			21				Coste amortizables y amortizados
170-02/83	Nava	40			1				Coste amortizables y amortizados
10-17/78	Nava	94			26				Coste amortizables y amortizados
10-17/78	Nava	36			105				Coste amortizables y amortizados
171-04/82	Ribera	105			105				Coste amortizables y amortizados
1-31/74	Logroño	704			105				Coste amortizables y amortizados
624	Munilla Griego	54			88				Coste amortizables y amortizados

LA RIOJA

Edificio	Superficie	Localidad	Superficie construida	Superficie de alquiler	Superficie de alquiler	Superficie de alquiler	Superficie de alquiler	Superficie de alquiler	Superficie de alquiler
10-1-43	1-438	Logroño	9						
8-091	2-091	"	6						
10-17/78	824	Nava	14						
3-028	3-028	Logroño	88						

1.3.1. Edificaciones complementarias

Referencia	Localidad	Tipo Edificación
10-10-10/79	Logroño	Centro Municipal
81/020	Alicia	Centro con 20 plazas
10-17/78	Nava	" " 63 "
624	Munilla	Iglesia
624	"	Grupo Escolar
624	"	Núcleo
624	"	Apuntamiento
624	"	Parque

1.4. Patrimonio inmobiliario del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Coste	Superficie en m ² construida	Total	Observaciones
Laboratorio Provincial	Logroño Pinar Viejo Las Teñinas s/n Prado Viejo	Propiedad del INCE	4.700,-	4.700,-	4.700,-	Edificado 404 m ² .

1.5. Actuaciones en curso en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda

1.5.1. Expedientes en fase de ejecución del gasto

Crédito Previsto	Denominación del expediente	Importe en m ² construido	Importe en m ² construido	Importe en m ² construido
17.07.613	Restauración del interior de la Catedral de Santa Eulalia de la Calzada (La Rioja)	6.000	25.000	39.000
	TOTAL CAPITULO VI	6.000	25.000	34.800

Del importe figurado como anualidad 1.985, se transferirá a la Cuenta Anónima el crédito que sea incorporado al Presupuesto de 1.984.

RELACION 1.6.- EXPEDIENTES CON FISCALIZACION 31.6.83

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

... PROVINCIA La Rioja

EXPEDIENTE	AMABILIDAD 1.983	IMPORTE	TOTALES
LO 00 3.430	181742-245-12 VIVIENDAS	831.181	
LO 07 169	197781 REPOSICION DE LA PAL MUR	3.670.289	
	TOTAL AMABILIDAD 1.983 **		4.501.470
	TOTAL PROVINCIAS		4.501.470

RELACION 1.6.- EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA La Rioja

CONCEPTO	AMABILIDAD 1983	AMABILIDAD 1984	ANUALIDAD 1985
CONCEPTO: 06.02	75.255.286	31.118.530	18.058.342
TOTAL CONCEPTO 06.02	75.255.286	31.118.530	18.058.342
CONCEPTO: 06.03	13.644.392		
TOTAL CONCEPTO 06.03	13.644.392		
CONCEPTO: 06.04	6.321.446		
TOTAL CONCEPTO 06.04	6.321.446		
TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	95.191.124	31.118.530	18.058.342

DEL IMPORTE FIGURADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA INCORPORADO AL PRESUPUESTO DE 1984

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto Presupuestario 06.02.01

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

... PROVINCIA La Rioja

EXPEDIENTE	AMABILIDAD 1.983	IMPORTE	TOTALES
LO 00 3.430	181742-245-12 VIVIENDAS	831.181	
LO 07 169	197781 REPOSICION DE LA PAL MUR	3.670.289	
	TOTAL AMABILIDAD 1.983 **		4.501.470
	TOTAL PROVINCIAS		4.501.470

RELACION 1.6.- ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

RELACION 1.6.-1 EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA La Rioja

CONCEPTO	AMABILIDAD 1983	AMABILIDAD 1984	ANUALIDAD 1985
CONCEPTO: 06.02	75.255.286	31.118.530	18.058.342
TOTAL CONCEPTO 06.02	75.255.286	31.118.530	18.058.342
CONCEPTO: 06.03	13.644.392		
TOTAL CONCEPTO 06.03	13.644.392		
CONCEPTO: 06.04	6.321.446		
TOTAL CONCEPTO 06.04	6.321.446		
TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	95.191.124	31.118.530	18.058.342

DEL IMPORTE FIGURADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA INCORPORADO AL PRESUPUESTO DE 1984

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto Presupuestario 06.02.01

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

... PROVINCIA La Rioja

EXPEDIENTE	AMABILIDAD 1.983	IMPORTE	TOTALES
LO 00 3.430	181742-245-12 VIVIENDAS	831.181	
LO 07 169	197781 REPOSICION DE LA PAL MUR	3.670.289	
	TOTAL AMABILIDAD 1.983 **		4.501.470
	TOTAL PROVINCIAS		4.501.470

RELACION 1.6.- ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

RELACION 1.6.-1 EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA La Rioja

CONCEPTO	AMABILIDAD 1983	AMABILIDAD 1984	ANUALIDAD 1985
CONCEPTO: 06.02	75.255.286	31.118.530	18.058.342
TOTAL CONCEPTO 06.02	75.255.286	31.118.530	18.058.342
CONCEPTO: 06.03	13.644.392		
TOTAL CONCEPTO 06.03	13.644.392		
CONCEPTO: 06.04	6.321.446		
TOTAL CONCEPTO 06.04	6.321.446		
TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	95.191.124	31.118.530	18.058.342

DEL IMPORTE FIGURADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA INCORPORADO AL PRESUPUESTO DE 1984

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto Presupuestario 06.02.01

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

... PROVINCIA La Rioja

EXPEDIENTE	AMABILIDAD 1.983	IMPORTE	TOTALES
LO 00 3.430	181742-245-12 VIVIENDAS	831.181	
LO 07 169	197781 REPOSICION DE LA PAL MUR	3.670.289	
	TOTAL AMABILIDAD 1.983 **		4.501.470
	TOTAL PROVINCIAS		4.501.470

RELACION 1.6.- ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

RELACION 1.6.-1 EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA La Rioja

CONCEPTO	AMABILIDAD 1983	AMABILIDAD 1984	ANUALIDAD 1985
CONCEPTO: 06.02	75.255.286	31.118.530	18.058.342
TOTAL CONCEPTO 06.02	75.255.286	31.118.530	18.058.342
CONCEPTO: 06.03	13.644.392		
TOTAL CONCEPTO 06.03	13.644.392		
CONCEPTO: 06.04	6.321.446		
TOTAL CONCEPTO 06.04	6.321.446		
TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	95.191.124	31.118.530	18.058.342

DEL IMPORTE FIGURADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA INCORPORADO AL PRESUPUESTO DE 1984

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto Presupuestario 06.02.01

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

... PROVINCIA La Rioja

EXPEDIENTE	AMABILIDAD 1.983	IMPORTE	TOTALES
LO 00 3.430	181742-245-12 VIVIENDAS	831.181	
LO 07 169	197781 REPOSICION DE LA PAL MUR	3.670.289	
	TOTAL AMABILIDAD 1.983 **		4.501.470
	TOTAL PROVINCIAS		4.501.470

RELACION 1.6.- ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

RELACION 1.6.-1 EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PROVINCIA La Rioja

CONCEPTO	AMABILIDAD 1983	AMABILIDAD 1984	ANUALIDAD 1985
CONCEPTO: 06.02	75.255.286	31.118.530	18.058.342
TOTAL CONCEPTO 06.02	75.255.286	31.118.530	18.058.342
CONCEPTO: 06.03	13.644.392		
TOTAL CONCEPTO 06.03	13.644.392		
CONCEPTO: 06.04	6.321.446		
TOTAL CONCEPTO 06.04	6.321.446		
TOTAL COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	95.191.124	31.118.530	18.058.342

DEL IMPORTE FIGURADO COMO ANUALIDAD 1983 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD AUTONOMA EL CREDITO QUE SEA INCORPORADO AL PRESUPUESTO DE 1984

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto Presupuestario 06.02.01

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación del Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1983)	
				Básicas	Complementarias
Juana María-Bardina, Fernanda	Arquitecta	0910900105	Activo	644.300	480.982
					1.335.182

La Cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la relación 2.3.1, asciende a 474.960,- Ptas.

Total personal que se traspaasa:
 Arquitectos: 1 Nivel 20 - 1
 Total puntos de trabajo por nivel: 1

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se dan a continuación para el ejercicio 1.984

2.3.2. Personal contratado por el Instituto para la Promoción Pédica de la Vivienda
 NINGUNO

2.3.3. Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación
 NINGUNO

2.4. Relación vacante del Personal Laboral
 NINGUNO

2.5. Inspector de Finanzas del I.P.P.V.
 Francisco Javier Rubio Lopez (1) - Cuéctiles nº 404. 08/01/84

(1) En cambio Inspector de Cantabria

No procede ninguna clase de retribuciones fijas, sino comisión por la gestión que realiza.
 Deuda reconocida total de Funcionarios Centrales (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y venentes)

2.6.3. Dirección General de Arquitectura y Vivienda y Entidad para la Promoción Pédica de la Vivienda

- Reunión de plazas: 622
- Cuota en puntos de 1.983: 1.183.244.189
- Porcentaje global de Transferencias: 30,4% 364.700.200 Ptas. (143 plazas IIVV y 200 OCA y V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 0,49
- Parcial deuda reconocida: 1.762.561 Ptas.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

- Número de plazas: 72
- Cuota en puntos de 1.983 = 102.722.378 Ptas.
- Porcentaje global de transferencias = 70% = 71.906.564 Ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 7,64%
- Parcial deuda reconocida: 6.639.712

2.6.1. Servicios horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 960
- Cuota en puntos de 1.983: 604.639.238 Ptas.
- Porcentaje global de transferencias = 3,7% = 22.376.647 Ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 1%
- Parcial deuda reconocida = 825.798 Ptas.

2.6.4. Relevación vacante de Funcionarios Centrales que se traspaasa
 NINGUNO.

2.6.6. Puestos de trabajo centrales vacantes que se traspaasa

Localidad y Servicio	Organismo	Categoría o Nivel	RETRIBUCIONES-1982		
			Básicas	Complement.	
LA BARRA	I.P.P.V.	Auxiliar	201.600	200.618	
					402.218

La cuota patronal de la Seguridad Social del personal del I.P.P.V. incluido en la relación 2.6.6, es de 180.663 Ptas.

2.6.6. Saldo total de deuda de funcionarios Centrales
 7.026.059 Ptas. = 650.888 = 6.375.071,- Ptas.

2.7. Deuda reconocida total de Laborales Centrales

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda y Entidad para la Promoción Pédica de la Vivienda

- Número de plazas: 60
- Cuota en puntos de 1.982: 78.476.409
- Porcentaje global de Transferencias: 30,4% 23.856.878 Ptas. (5 plazas IIVV y 23 OCA y V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,49%
- Parcial deuda reconocida: 116.898 Ptas.

2.7.2. Servicios horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 618
- Cuota en puntos de 1.982: 358.054.317 Ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 0,9% = 3.231.308 Ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1%
- Parcial deuda reconocida: 32.313 Ptas.

2.7.3. Relación vacante de Laborales Centrales que se traspaasa
 Localidad de destino: LOGROÑO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES 1.983	
				Básicas	Complam.
Naifin García, Armando	Arquitecto Técnico (A1100001)881				1.239.050

D.G.A. y V.

La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal laboral incluido en la relación 2.7.3, asciende a 468.765,- Ptas.

2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central

149.271,- Ptas. = 1.669.095,- Ptas. = 1.798.994,- Ptas.

NOTA: Las modificaciones que se producen en la Relación nº 2 en comparación con las correspondientes Actas de Transparencia

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Directo	Indirecto	
Valores conceptos 6.839							
TOTAL CAPITULO, 1	6.839	939	15.791	732			24.301
17.01.283		345					345
17.02.281		23					23
17.03.282		5					5
17.03.211	15	4	94	17			130
17.03.222	23	6	31	6			66
17.03.235	13	3	26	5			49
17.03.241	19	5	56	10			90
17.03.271	2	1	21	4			28
17.07.254	5						5
17.07.256	3						3
17.07.283	18						18

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Directo	Indirecto	
17.85.211		112			223		335
17.85.222		13			81		94
17.85.222		17			1.245		1.262
17.85.234		6			225		231
17.85.235		28			20		48
17.85.241		27			178		205
17.85.254		8					8
17.85.255		1					1
17.85.256		1					1
17.85.257		1			57		58
17.85.271		278			447		725
17.85.281		1					1
17.85.283		5					5
17.85.285		1					1
TOTAL CAPITULO, 2	98	891	3.486	42			4.517

REANUO 3.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de las viviendas que se han pasado a la Comunidad Autónoma de L. A. R. I. O. A. calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos. Incluye para la Promoción Pública de la Vivienda el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INOCIE Sección 20), en 1.561.

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Directo	Indirecto	
Valores conceptos							
CAPITULO, 1	6.839	939	15.791	732			24.301
CAPITULO, 2	98	891	3.486	42			4.517
CAPITULO, 6					88.095		88.095
TOTAL COSTES	6.937	1.830	19.277	774	88.095		116.873
TOTAL RECURSOS							1.561
CANCA ARRIBA RESTA							115.312

11.05.115		308			308		1.003
11.05.112	29		2.273				2.302
11.05.113	10						10
11.05.114	38		626				664
11.05.115	14						14
11.05.116	2						2
11.05.112	12		227				239
11.05.122	52		1.230				1.282
11.05.181		178	4.564		305		5.047
Subtotal Sección 17							11.875

17.01.122		197			377		494
17.01.172		1.219					1.219
17.01.181		468					468
17.85.111	2						2
17.85.112	148		1.013				1.161
17.85.113	28		708				736
17.85.114	36		664				700
17.85.115	80		803				883
17.85.116	11		245				256
17.85.121	4						4
17.85.122	278		3.727				4.005
17.85.161	19						19
17.85.171			36				36
17.85.172	5						5
17.85.173	1		65				66
17.85.181	197		1.682				1.879
Subtotal Sección 17		780	10.867		707		11.875

J.2. Dotaciones y recursos para financiar el costo directo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de L. A. R. I. O. J. A. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.07.011					24.196		24.196
17.05.631					12.741		12.741
17.05.641					51.118		51.118
TOTAL CAPITULO, 6					88.055		88.055
TOTAL COSTES	6.937	1.830	19.277	774	88.055		116.874
TOTAL RECURSOS							1.467
CARGA ASIGNADA NETA							115.407

J.2. Dotaciones y recursos para financiar el costo directo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de L. A. R. I. O. J. A. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.05.181									
Subtotal Soc. 17	1.844	953	18.884	231			21.812		
TOTAL CAPITULO, 1	1.844	953	18.401	816			20.064		
17.01.283					402		402		402
17.01.281					27		27		27
17.01.289					6		6		6
17.03.211					110	20	130		130
17.03.022					7	7	14		14
17.03.235					15	4	19		19
17.03.341					22	6	28		28
17.04.071					2	1	3		3
17.07.253					6		6		6
17.07.256					4		4		4
17.07.283					21		21		21
17.08.011					131	480	611		611

J.1. A estos cantidades han de añadirse el saldo de cuentas de personal por extinguido.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
26.03.113			567		505		1.072		
Subtotal Soc. 17.22			567		505		1.072		
17.01.124					250		250		250
17.01.161			1.361				1.361		1.361
17.01.172					1.335		1.335		1.335
17.01.181					674		674		674
17.05.112					4.940		4.940		4.940
17.05.113					945		945		945
17.05.114					1.631		1.631		1.631
17.05.115					531		531		531
17.05.116					489		489		489
17.05.122					238		238		238
17.05.173					104		104		104

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.05.181			184		3.296		3.480		
Subtotal Soc. 17			1.844		18.884		21.812		
TOTAL CAPITULO, 1			1.844		18.401		20.064		
17.01.283					402		402		402
17.01.281					27		27		27
17.01.289					6		6		6
17.03.211					110	20	130		130
17.03.022					7	7	14		14
17.03.235					15	4	19		19
17.03.341					22	6	28		28
17.04.071					2	1	3		3
17.07.253					6		6		6
17.07.256					4		4		4
17.07.283					21		21		21
17.08.011					131	480	611		611

3.3. Créditos no incluidos en el costo efectivo de los servicios que se transfiere en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Credito	Importe en miles de pesetas
Presupuestario	34.100,00 (1)
Total	34.100,00

(1) Financiación año 1984 - Obra figurada en Balance nº 1 en Dirección Genl. de Inv. y Inv.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia.

- Real Decreto 2031/79 de 3 de Agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Real Decreto 3577/83 de 15 de Diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Decreto 2131/83 de 28 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.
- Decreto 2114/88 de 24 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.
- Decreto 2960/76 de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.
- Real Decreto 1875/81 de 3 de Julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.
- Decreto 3546/75 de 5 de Diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

Credito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario	15	1.004			1.019		
17.238.222	20	492			1.472		
17.238.224	7	262			269		
17.238.225	33	23			56		
17.238.241	32	208			240		
17.238.254	9				9		
17.238.255	1				1		
17.238.256	1				1		
17.238.257	1	67			68		
17.238.271	24	501			525		
17.238.281	1				1		
17.238.283	6				6		
17.238.285	1				1		
TOTAL CAPITULO 2	114	4.066	50		5.270		

Credito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario	1.868	1.933	29.517	668	99.640	99.640	
17.0.042					25.180	25.180	
17.038.032					13.105	13.105	
17.038.032					61.895	61.895	
TOTAL CAPITULO 6	1.868	1.933	29.517	668	99.640	99.640	
TOTAL COSTES					127.874		
TOTAL RECURSOS					1.704		
CUBRA ASIGNADA META					126.270		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias susceptibles de determinación se determinará disminuyendo las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma. Las modificaciones que se produzcan en la relación num. 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

10482 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 7 de septiembre de 1984, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Primero.—En el primer párrafo del anexo I, página 25867, donde dice: «Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frias, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto para la Comunidad Autónoma de La Rioja», debe decir: «Doña Concepción Tobarra Sánchez, Secretaria en funciones, y don José María Manero Frias, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja».

Segundo.—En el último párrafo del anexo I, página 25869, donde dice: «Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frias», debe decir: «Los Secretarios de la Comisión Mixta, doña Concepción Tobarra Sánchez, en funciones, y don José María Manero Frias».

10483 *ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se aprueba la norma de calidad para los moluscos bivalvos depurados.*

Excelentísimos señores:

El Decreto 2519/1974, de 9 de agosto, sobre entrada en vigor, aplicación y desarrollo del Código Alimentario Español, prevé en su artículo 5.º la posibilidad de desarrollar lo dispuesto en el mismo, mediante las oportunas normas complementarias.

Por ello, y en cumplimiento de las previsiones efectuadas en el programa 1981/1982 de desarrollo del Código Alimentario Español, iniciado en cumplimiento de la undécima medida incluida en la disposición no de ley, aprobada por el Congreso de los Diputados, en su reunión del día 17 de septiembre de 1981, se ha procedido a la modificación y actualización entre otros del capítulo XIII referente a las condiciones generales de los mariscos y derivados, al objeto de lograr la actualización de las previsiones que en dichas materias efectúa el vigente Código Alimentario Español. En consecuencia, parece oportuno dictar la presente norma de calidad para los moluscos bivalvos depurados, visto el informe preceptivo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba la adjunta norma de calidad para los moluscos bivalvos depurados.

Segundo.—Los Departamentos competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, a través de sus órganos encargados, que coordinarán sus actuaciones en todo caso, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales.

Tercero.—Quedan derogadas a la entrada en vigor de la presente Orden cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de mayo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Sanidad y Consumo, de Economía y Hacienda, de Industria y Energía y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Norma de calidad para los moluscos bivalvos depurados

Artículo 1.º *Objeto de la norma.*—La presente norma tiene como fin regular las condiciones generales técnicas y comerciales que deben reunir los moluscos bivalvos depurados.

Art. 2.º *Nombre del producto.*—El producto se definirá según la denominación oficial de la especie.

Art. 3.º *Ámbito de aplicación.*—La presente norma se aplicará a los moluscos bivalvos de depuración obligatoria que se comercialicen vivos con destino al consumo humano

Los moluscos bivalvos de depuración obligatoria son:

Ostra: «*Ostrea edulis*».
Ostión: «*Crassostres* sp.».
Almeja fina: «*Venerupis (Tapes) decussatus*».
Almeja babosa: «*Venerupis (Tapes) pullastra*».
Mejillón: «*Mytilus edulis*».
Mejillón: «*Mytilus gallo provincialis*».
Berebercho: «*Cerastoderma (Cardium) edule*».

Y todas aquellas especies que en forma reglamentaria establezca la autoridad sanitaria competente.

Art. 4.º *Definición.*—Se entiende por molusco bivalvo depurado el producto obtenido por mantenimiento del mismo en tanques de depuración, bajo condiciones aprobadas y controladas, del que se ha eliminado en cantidad suficiente la flora patógena en las condiciones que se determina en esta norma y es apto en vivo para consumo humano.

Art. 5.º *Formas de presentación.*—Las formas de presentación de estos productos son:

Ostra depurada.
Ostión depurado.
Mejillón depurado.
Almeja fina depurada.
Almeja babosa depurada.
Berebercho depurado.

En el caso de depurarse otras especies la forma de presentación será la del nombre oficial seguido de la expresión depurado.

Todos los productos señalados se presentarán en estado vivo en el momento de su venta al consumidor.

Art. 6.º *Factores esenciales de composición y calidad.*

6.1 *Materia prima:* La materia prima deberá ser molusco bivalvo en estado vivo.

6.2 *Depuración:* Los moluscos antes de la depuración deberán ser lavados con agua de mar limpia para eliminar lodos y adherencias blandas de la concha.

Posteriormente serán sometidos a depuración continua durante un tiempo de cuarenta y dos horas, como mínimo. Se tendrán en cuenta las condiciones en la materia prima (tipo de molusco, zona de procedencia, carga microbiana, etc.) por si fuera necesario aumentar el periodo de depuración del molusco para garantizar su salubridad.

Finalizado el tratamiento el producto será envasado y mantenido a temperatura adecuada de conservación.

6.3 *Producto final.*

6.3.1 *Aspecto:* El producto en su envase estará formado por moluscos:

- Vivos.
- De la misma especie.
- De tamaño autorizado por la legislación vigente.
- De aspecto característico y envasado correctamente.
- Exentos de materias extrañas.

6.3.2 *Olor y sabor:* Será el característico de la especie de molusco y estará exento de olores y sabores anormales.

6.3.3 *Textura y color:* Serán las propias y características según la especie de molusco.

Art. 7.º *Higiene y manipulación.*—Los productos regulados por esta norma se prepararán y manipularán con una práctica correcta de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El producto deberá recibir durante su elaboración un tratamiento tal que garantice su inocuidad para el consumidor.

Art. 8.º *Envasado.*—Los envases de los moluscos depurados para su venta al público tendrán las siguientes características en cuanto a materiales y capacidad se refiere.

Los envases a emplear serán nuevos, limpios y para un solo uso, prohibiéndose su recuperación.

Los sacos de material macromolecular de color amarillo sólo se podrán utilizar para el envasado de moluscos depurados.

8.1 *Ostra y ostión:* Para envasar estos productos se podrán utilizar cajas de madera, cestas de mimbre u otro material autorizado para este fin por la Dirección General de Salud Pública. En todo caso las capacidades serán para un contenido de 12, 25, 50 y 100 piezas de producto.

8.2 *Mejillones:* Para envasar este producto se podrán utilizar sacos de material macromolecular de color amarillo y de malla comprendida entre 0,3 y 1,5 centímetros, cajas de madera o cestas de madera o mimbre u otro material autorizado para este fin, por la Dirección General de Salud Pública. En todo caso las capacidades serán para un contenido de 1, 2, 5, 10 y 15 kilogramos de este producto.